



Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias
 Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad.
 U.O. Gestión Económica.

Ref.: ABGM/cao

Asunto: Cdo. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular s/ aprobación de encargo a medio propio.

GESPLAN

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación adoptó, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, el siguiente Acuerdo:



Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023013432
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL BOSQUE TERMÓFILO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL MACIZO DE ANAGA.		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
UNIDAD	Unidad Delegada de la Comunidad Autónoma Parque Nacional del Teide		
FINANCIADO	Fondos <i>Next Generation EU</i> Fondos propios		
PRESUPUESTO	1.776.040,28 € (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	22 MESES a partir del día siguiente a la notificación del encargo.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	Realización diagnóstico actualizado Saneamiento ambiental y limpieza de palmerales Labores de control de flora invasora y gestión de sus restos vegetales Actuaciones en campo Gestión de residuos Actuaciones para el reforzamiento de las poblaciones naturales o la Restauración ambiental en zonas potenciales Producción de material vegetal Aumento banco de semillas Programa de Formación y Programa de Voluntariado Ambiental		



Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figuroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/24





ANTECEDENTES.

PRIMERO. – El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018. Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración pública.

SEGUNDO. - La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (órgano consultivo y de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus políticas y actuaciones medioambientales), en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, aprobó los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera, con el objetivo de impulsar acciones demostrativas de la sostenibilidad del desarrollo, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en las Reservas españolas, acciones que se centren en desarrollar, demostrar, promover y presentar relaciones armoniosas del ser humano con su entorno, ejemplificando una nueva manera de relación de las personas con la naturaleza. El importe asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a dicho proyecto asciende a la cantidad total de 5.593.623,00 euros.

En las Islas Canarias han sido declaradas como Reserva de la Biosfera las islas de La Palma (1983), Lanzarote (1993), El Hierro (2000), Gran Canaria (el 46% de la Isla) (2005), Fuerteventura (2009), La Gomera (2012) y el Macizo de Anaga en Tenerife (2015).

TERCERO.- En el contexto indicado, y para la ejecución del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las actuaciones citadas, el Gobierno de Canarias, optó por la tramitación de un procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya convocatoria y bases se aprobaron mediante la ORDEN de 22 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

CUARTO .- El 6 de septiembre de 2022, el Cabildo de Tenerife presenta el “Proyecto para la Conservación y Recuperación del Bosque Termófilo en La Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga”, por un importe de 1.644.481,74 euros, a la mencionada Convocatoria de Subvenciones del Gobierno de Canarias, dentro de la Línea de Actuación A: Conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Mediante la Orden de 27 de octubre de 2023, del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias otorga al Cabildo Insular de Tenerife la subvención solicitada para a la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO. - Por Resolución del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias, **de fecha 12 de diciembre de 2023, se autoriza la subcontratación y prórroga de las obligaciones** de ejecución intermedias en la subvención concedida al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/24





consecuencia, se concede la prórroga solicitada del plazo de ejecución intermedia, sin que ello suponga modificación del plazo de duración total de la actuación objeto, debiendo, por tanto, estar la actuación ejecutada en más de un 30%, a 31 de diciembre de 2024, y finalizada antes de 30 de noviembre de 2025.

SEXTO. - El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el día 09 de enero de 2023, adjuntando:

➤ **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:

- Su **objeto y alcance**.
- **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
- **Condiciones de ejecución**.
- **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
- **Forma de abono** de los trabajos.
- Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
- Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
- Justificación de la **circunstancia habilitante** de la elección del encargo a un medio propio perteneciente al sector público institucional, concretamente que se trata de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulta **sostenible y eficaz**, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A este respecto, el Servicio promotor del encargo justifica dicha circunstancia en su propuesta, en la siguiente forma:

“La consecución de los objetivos y acciones establecidos en el “Proyecto para la Conservación y Recuperación del Bosque Termófilo en La Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga” requiere de un importante trabajo de campo con cuadrillas y personal especializado, de una participación ciudadana activa y directa para difundir la importancia de estos bosques y lograr generara alianzas para su conservación, así como de una estrecha colaboración, cooperación y coordinación institucional entre todas las Administraciones Públicas con patrimonio público y competencias dentro de la Reserva. Por todo ello es preciso recurrir al encargo de este servicio”

b) Requisitos de aptitud e idoneidad:

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Constituida en el año 1991. Su actividad está centrada en tres grandes ejes de trabajo: Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático, Planificación Territorial y Transición Ecológica, Investigación y Desarrollo e Innovación del Territorio (I+D+I).

A lo largo de los últimos años, Gesplan se ha convertido en un importante brazo ejecutor de políticas medioambientales y de planeamiento, no solo para el Gobierno de Canarias y las distintas consejerías que lo integran, sino también para las corporaciones locales de Canarias y otras entidades. En estos momentos, la empresa está acreditada como medio propio personificado de los siete cabildos y de más de una treintena de ayuntamientos de todo el Archipiélago.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/24





Por estos motivos se entiende que los servicios técnicos de Gesplan reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos relacionados en el apartado anterior. GESPLAN posee los medios personales, materiales y técnicos adecuados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social y cuya utilización supone un ahorro cierto en la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

c) Eficiencia y ahorro: comparando los precios de las tarifas forestales oficiales editadas y actualizadas por el Gobierno de Canarias con los precios simples aportados por la empresa pública GESPLAN en el presupuesto adjunto, se observa que estas últimas son inferiores a las tarifas de mercado editadas por el Gobierno de Canarias.

Así mismo, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa pública podría suponer un ahorro económico, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. Además, cabe resaltar que los criterios de eficacia a tener en cuenta no son únicamente de carácter económico, al tener Gesplan la condición de medio instrumental y servicio técnico propio del Gobierno de Canarias y de todos los Cabildos. La razón de ser de Gesplan es defender tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos, desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife.

d) Tarifas / precios unitarios:

En la siguiente tabla se exponen una comparativa de las empresas públicas Gesplan, Tragsa y las

Tarifas Forestales Oficiales editadas y actualizadas por el Gobierno de Canarias.

Desde su elaboración, las Tarifas forestales de las Islas Canarias pretenden servir de referencia y

convertirse en una útil y sólida herramienta de trabajo y consulta para el mundo forestal del archipiélago, de gran interés tanto en la determinación de presupuestos en licitaciones públicas de obras y servicios forestales y medioambientales por parte de las administraciones públicas con competencias en materia forestal en Canarias, como en la redacción de proyectos y propuestas técnicas de ingeniería forestal y del medio natural por empresas y profesionales del sector.

Los precios de referencia de Gesplan son las tarifas de Gesplan, aprobadas por Orden nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Últimas tarifas aprobadas y vigentes. Los precios de referencia de TRAGSA son las tarifas publicadas en la web de Tragsa para Canarias.

Tabla comparativa de precios unitarios por categoría profesional (€/h) sin costes ni impuestos				
Concepto	Precio Gesplan Tarifas 2023	Precio Tragsa Tarifas 2023 ¹	Precio Tarifas mercado Gobierno de Canarias ² 2016	Observaciones con respecto a tarifas Gesplan
Operario	15,89	21,98	15,52	Un poco menos ventajosa
Operario especializado	17,16	25,68	17,40	Más económica
Capataz	18,70	27,58	20,47	Más económica
Oficial/Jefe administrativo	21,88	33,35	20,12	Menos ventajosa
Técnico medio	36,13	33,78	32,71	Menos ventajosa
Titulado superior	45,26	40,37	37,66	Menos ventajosa

Tabla Comparativa tarifas con costes unitarios de personal

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/24	



	Horas	Importe GESPLAN	Importe TRAGSA	Importe tarifa Mercado Gobierno de Canarias
Operario	23.024,00	365.851,36 €	506.067,52 €	357.332,48 €
Operario especializado	23.024,00	395.091,84 €	591.256,32 €	400.617,60 €
Capataz	11.512,00	215.274,40 €	317.500,96 €	235.650,64 €
Oficial/Jefe administrativo	2.878,00	62.970,64 €	95.981,30 €	57.905,36 €
Técnico medio	2.878,00	103.982,14 €	97.218,84 €	94.139,38 €
Titulado superior	2.878,00	130.258,28 €	116.184,86 €	108.385,48 €
		1.273.428,66 €	1.724.209,80 €	1.254.030,94 €

Tal y como puede observarse en la tabla superior, al comparar los costes en personal atendiendo a las tarifas de GESPLAN son casi los más ventajosos, acercándose mucho a las tarifas forestales de las Islas Canarias actualizadas a 2016 por el Gobierno de Canarias, tan solo 19.397,72€ más elevado.

	Gesplan	Empresas forestales
	1.273.428,66 €	1.254.030,94 €
Beneficio industrial (6%)	--	75.241,86 €
Gastos generales (8%)	101.874,29 €	--
Costes generales (13%)	--	163.024,02 €
IGIC (7%)	--	87.782,17 €
Presupuesto total	1.375.302,95 €	1.580.078,98 €

Por ello, atendiendo a que las tarifas forestales no se han actualizado desde el 2016, a que las empresas forestales aplicarían a estos costes el beneficio industrial (6%), además de unos costes generales superiores (13% en vez del 8%) y repercutirían el 7% de IGIC, tal y como se recoge en la tabla adjunta, se considera que es idóneo proceder a la contratación del encargo a la empresa pública Gesplan

- **(DNSH) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.
- **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:
 - El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
 - La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
 - Los **ingresos estimados**.
 - Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
 - Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/24	



Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, si bien señala que las prestaciones se ejecutarán por el personal de la empresa destinataria del encargo a lo largo de todo el territorio de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, en las oficinas centrales de Gesplan, y en la oficina cedida por el Ayuntamiento de Tegueste, por lo que expresamente asume la responsabilidad de que no se producirá ninguna situación de cesión ilegal de personal y afirma que se responsabilizará de verificar el seguimiento y cumplimiento de las Directrices durante toda la ejecución del encargo.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 17 de julio de 2023, que acredita que la empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

Los trabajos objeto del encargo propuesto no se corresponden con las prestaciones incluidas en ningún otro aprobado con anterioridad a propuesta del Área.

OCTAVO. - Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- Asesoría Jurídica: no se requiere su informe.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): se requiere su informe, en relación con la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente quinto, se requiere su informe previo, dado que las prestaciones se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación. Dicho informe, fue emitido el día 13 de diciembre de 2023.

Respecto a las observaciones y condicionantes establecidos en dicho informe, el Servicio Técnico promotor de la contratación ha revisado la propuesta de contratación para adaptar su contenido a lo dispuesto en el informe de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- La actuación se encuentra incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», y en ejecución del mismo, se corresponden con la Política Palanca II del PRTR estatal (*“Infraestructuras y ecosistemas resilientes”*), en su **Componente 4 (“Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”), Inversión 2 (“Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”)**, y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, que en el caso de los fondos destinados a actuaciones en Reservas de la Biosfera se traducen en perseguir, dentro del objetivo de conservación y restauración, el desarrollar, demostrar, promover y presentar relaciones armoniosas del ser humano con su entorno, ejemplificando una nueva manera de relación de las personas con la naturaleza.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/24





De conformidad con el Anexo VI del Reglamento del MRR, debe indicarse que el Componente 4, Inversión 2 se encuentra en el área de intervención 050 y que su porcentaje de contribución al coeficiente climático está fijado en un 40%.

Además, tal como indica el acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el día 9 de julio de 2021, el documento descriptivo de las actuaciones, requisitos y costes del Componente 4 establece, para la Inversión 2, el **objetivo 69**, “Actuaciones de conservación de la biodiversidad”, con un indicador de cumplimiento consistente en **“alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio del año 2026”**; estableciéndose para el cumplimiento de este objetivo como **indicador el número de hectáreas en las que se realizan actuaciones efectivas de conservación**.

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuación de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación: además de lo dispuesto en la respectiva convocatoria y resolución de concesión de las ayudas:

A) NORMATIVA:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
3. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
5. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
6. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
7. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
- La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo

8. La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:**

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, modificada por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022) por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/24





de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).

10. La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

11. La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

12. La **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

13. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación supletoria conforme a lo establecido en su artículo 6.2

14. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006), en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.

15. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).

Asimismo, resulta de aplicación la normativa específica referida a las Reservas de la Biosfera canarias:

1. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
2. Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del programa MaB, así como el Comité Español del citado programa, en el organismo autónomo Parques Nacionales.
3. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural
4. Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento

Deberán asumirse igualmente las consideraciones establecidas en las “Bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Anexo de la mencionada ORDEN de 22 de junio de 2022)

B) PROCEDIMIENTO:

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 4/2021, “los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, **encargos a medios propios personificados** y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente”, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/24





de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.

III.- Para la ejecución del crédito asignado al Cabildo Insular de Tenerife de Canarias para financiar la actuación de **“Proyecto para la Conservación y Recuperación del Bosque Termófilo en La Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga”** se ha optado por la tramitación de un **procedimiento de encargo a medio propio personificado**.

GESPLAN, es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

IV.- El **artículo 32** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que **“los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración**

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/24





pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (**apartado 1**), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (**apartado 2**) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (**apartado 5**).

V.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

VI.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el **artículo 9.º.C)** de la **Ley 20/1991**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los **servicios** prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

VII.- De conformidad con lo estipulado en la Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía, para la concesión definitiva de ayudas correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de fecha 26 de octubre de 2023, se **deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones, que pasarán a formar parte del encargo:**

A) COMPROMISOS:

- Las actuaciones subvencionables deberán cumplir los principios y normativa reguladora aplicables a las inversiones financiadas por el PRTR y especialmente la contribución a los objetivos establecidos en dicho documento y el cumplimiento del principio DNSH. (**ORDEN de 22 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Bases primera, cuarta y decimocuarta**)

▬ En la ejecución de las actuaciones deben cumplirse las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las ayudas, respecto a la justificación de las inversiones, comunicación y plazos de ejecución. (**ORDEN de 22 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Bases cuarta, decimoséptima, vigesimoprimera y vigesimosegunda**).

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/24





A este respecto, por Resolución del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias, de fecha 12 de diciembre de 2023, **se autoriza la subcontratación y prórroga de las obligaciones de ejecución intermedias** en la subvención concedida al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo **estar la actuación ejecutada en más de un 30%, a 31 de diciembre de 2024, y finalizada antes de 30 de noviembre de 2025.**

ÓRGANO COMPETENTE:

VIII.- En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26^a** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para la aprobación del encargo es el **Consejo de Gobierno Insular**, por conllevar la autorización de un **gasto de inversión** por importe superior a 100.000,00 €.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

IX.- Se propone la **distribución plurianual** del gasto derivado del encargo, por un importe total de **1.776.040,28 €**, en las siguientes anualidades:

- Con cargo a fondos propios:

- **Ejercicio 2024: 65.779,26€** con cargo a la partida presupuestaria **24 0503 1723 65000 Proyecto de inversión 2023-0731.**
- **Ejercicio 2025: 65.779,28 €** con cargo a la partida presupuestaria **25 0503 1723 65000 Proyecto de inversión 2023-0731.**

- Con cargo a los fondos Next Generation:

- **Ejercicio 2024: 822.240,87€** Fondos Next Generation
- **Ejercicio 2025: 822.240,87€** Fondos Next Generation

Se imputarán los costes directos e indirectos del encargo a la subvención otorgada, por importe de **1.644.481,74 €**, asumiéndose con fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife, los gastos generales que ascienden a la cantidad de **131.558,54 €**.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **24 0503 1723 65000**. Proyecto de inversión **2023-0731**, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2023.

X.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia **ejecución material de su objeto**, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/24





realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

XI.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2023 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2** de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de "*medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*", concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se indica en el antecedente primero y justifica el Servicio Técnico promotor del expediente, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/24





en el **apartado a)**, por tratarse de una opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

XII.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

- El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

A.3.- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

El presente encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

A.5. *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

A.6.- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

El órgano competente es el Consejo de Gobierno tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VIII.

- **B.1.-** *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.*

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 17 de julio de 2023 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/24





Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN, para ser considerada medio propio personificado.

- **B.2.-** *Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.*

Se acredita en el informe indicado en el apartado anterior.

- **B.3.-** *Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.*

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

B.4.- *Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.5.-** *Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.*

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

B.6.- *Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).*

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.7.-** *Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.*

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos: Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras

B.8.- *Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.*

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figuroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/24





- La subcontratación que prevé realizar la empresa destinataria del encargo no supera dicha limitación, que en todo caso se incluye entre las condiciones de ejecución del mismo (apartado dispositivo tercero, letra A).
- C.1.- Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

La vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 del catálogo del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, que indica que “la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”.

En cualquier caso, y tal como se indica en el antecedente sexto y en el Fundamento Jurídico XI, y se ha justificado en el expediente, concurre una de las circunstancias habilitantes para emplear el encargo a medio propio de las contempladas por el artículo 86.2 de la Ley 40/2015.

- C.2.- Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

C.3.- Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

C.4.- Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha cofinanciación.

- C.5.- En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

- C.6.- Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- C.7.- Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquélla posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/24





Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.8.-** Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.9.-** Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico X.

INFORMES PREVIOS.

XIII.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

XIV.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), se requiere informe previo, preceptivo y vinculante del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, podrá existir confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado, en la ejecución del encargo.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023013432	
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL BOSQUE TERMÓFILO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL MACIZO DE ANAGA			
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.)			
	NIF	A38279972	NIT	33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	1.776.040,28 €		
	IGIC(no sujeto)	0,00€		
	PRESUPUESTO TOTAL	1.776.040,28 €		

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/24	



FINANCIACIÓN

La presente actuación cuenta con financiación de **los Fondos Next Generation EU** por los importes y el detalle que se especifica en el apartado dispositivo segundo. **debiendo finalizar la ejecución de las actuaciones financiadas con los fondos Next antes del 30 de noviembre de 2025.**

PLAZO

22 MESES a partir del día siguiente a la notificación del encargo.

FORMA DE PAGO

El abono de las certificaciones se realizará de forma **BIMESTRAL** mediante la presentación, de las certificaciones y facturas correspondientes a las que se acompañará un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar y deberán contar con el conforme de la dirección técnica y de la Jefa de Servicio Técnico de Gestión Ambiental del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.
Podrán aprobarse **PAGOS ANTICIPADOS**, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Cabildo de Tenerife.

Este encargo se deberá ejecutar de conformidad con lo dispuesto en la propuesta del Servicio Técnico de fecha 9 de enero 2024 (antecedente sexto), y las obligaciones establecidas en el apartado séptimo de los fundamentos jurídicos de la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **1.776.040,28 €**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**, con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma **condicionada a la efectiva habilitación del crédito** en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Financiación / Porcentaje	Relación de propuestas	Nº propuesta de gasto	Nº ítem de gasto	Proyecto inversión	Aplicación Presupuestaria	Importe
Fondos Next Generation	24-000044	24-001596	24-002365	23-0731	24-0503-1723-65000	822.240,87€
92,59259255088516 %	24-000044	24-001599	24-002363	23-0731	25-0503-1723-65000	822.240,87€
TOTAL Next Generation:					Aplic. Ingreso: 7508099	1.644.481,74€

Financiación / Porcentaje	Relación de propuestas	Nº propuesta de gasto	Nº ítem de gasto	Proyecto inversión	Aplicación Presupuestaria	Importe
Fondos propios	24-000044	24-001596	24-002359	23-0731	24-0503-1723-65000	65.779,26€
7,40740744911484 %	24-000044	24-001599	24-002362	23-0731	25-0503-1723-65000	65.779,28€
TOTAL Fondos propios:						131.558,54€

Tercero.- Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, y en el **pliego de prescripciones técnicas**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/24





Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/24





- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/24





las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/24





D.5) La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

E.1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

E.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

E.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

E.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

E.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/24





- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- FINANCIACIÓN AFECTADA.

Dado que el presente encargo es cofinanciado con fondos europeos, el mismo estará sujeto la siguiente normativa:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
3. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
5. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
6. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
7. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
- La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo

8. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, modificada por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022) por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/24





- **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 9. La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
- 10. La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).
- 11. La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- 12. La **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- 13. La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación supletoria conforme a lo establecido en su artículo 6.2
- 14. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006), en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.
- 15. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).

Asimismo, resulta de aplicación la normativa específica referida a las Reservas de la Biosfera canarias:

5. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
6. Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del programa MaB, así como el Comité Español del citado programa, en el organismo autónomo Parques Nacionales.
7. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural
8. Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento

Deberán **asumirse igualmente las consideraciones establecidas en las “Bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Anexo de la mencionada ORDEN de 22 de junio de 2022).**

G.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/24





- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
 - El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

(Documento firmado electrónicamente)

Carlos A. Rodríguez – Figueroa Gorrín
Jefe de Servicio

Código Seguro De Verificación	Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	07/02/2024 14:27:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y7fE5KjwyTYvgkkDxPiYqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/24



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-409	08/02/2024 08:31
RESUMEN		
AT23-042 "Ejecución del proyecto para la conservación y recuperación del bosque termófilo en la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga". Notificación Cabildo Insular de Tenerife, aprobación del encargo.		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-042 NOTF CABTFE APROBACION DEL ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: add604d8e8713ccdb2b48c356d37d9b2c28bd180

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-042 RESGUARDO DESCARGA SEDE ELECTRONICA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: ef88ab6ca5884bc87a9d48c3f4e86fc8ad56d86e

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **380545165c3954332b80**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de Oficio a GESPLAN Cdo.
Acuerdo CG aprobación encargo término.pdf del
expediente E2023013432**

Fecha de puesta a disposición: **07/02/2024 15:35**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **08/02/2024 08:48**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por AINOHA CASTRO DIAZ con NIF 42244896Z se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=42244896Z AINOHA CASTRO (R: A 3 8 2 7 9 9 7 2), SN = CASTRO DIAZ,givenName=AINOHA,serialNumber=IDCES-42244896Z,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/21032023144633 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 76DED7C66EC0B046419B5C4FBF87DCC.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-5493-d0b3-ef50-d5a0-1884-89ae-b180-c382
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
08/02/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-5493-d0b3-ef50-d5a0-1884-89ae-b180-c382

